

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-74-2022). En la ciudad de Guatemala, el diez de noviembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y seis mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2744 86636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "RN SOUND, SOCIEDAD ANÓNIMA", debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setenta mil ciento diecisiete (70117), folio setecientos setenta y uno (771), libro ciento sesenta y tres (163) de

RNSOUND

57153459

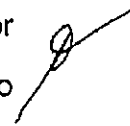
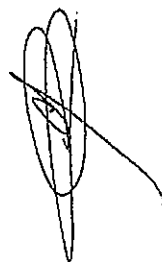
Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "RN SOUND", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis (442416), folio trescientos setenta y uno (371), libro cuatrocientos cuatro (404) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, autorizada por el Notario Jorge Rodolfo Rivera Bosch, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro (643024), folio novecientos ochenta y cinco (985), libro setecientos noventa (790) de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo será denominado "RN SOUND"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la cuarenta y cuatro (44) calle, dieciocho guion cuarenta y ocho (18-48), zona doce (12), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y cinco guion dos mil veintidós (35-2022), cuyo objeto es la contratación del servicio de producción, montaje, ejecución y desmontaje para los siguientes eventos: Fashion Show dos mil veintidós (2022) y Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo Castillo Sinibaldi", Edición dos mil veintidós (2022); bajo el Número de Operación Guatecompras dieciocho millones quince mil noventa y tres (NOG 18015093); Acta de recepción y apertura

de plicas número SC guion ciento quince guion dos mil veintidós (SC-115-2022), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ciento dieciocho guion dos mil veintidós (SC-118-2022), de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion dieciocho millones quince mil noventa y tres guion cincuenta y un millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (COT-2022-18015093-51153459), código de autenticidad D doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y uno D (D229741D), de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; oferta de "RN SOUND", de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion setecientos doce guion dos mil veintidós (GE-712-2022), de fecha doce de octubre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion ciento ocho guion dos mil veintidós (SS-108-2022), de fecha doce de octubre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "RN SOUND" se compromete a prestar para el "INTECAP" el servicio de producción, montaje, ejecución y desmontaje para los siguientes eventos: **Fashion Show dos mil veintidós (2022): Pasarela:** setenta (70) metros de pantalla led P tres (P3), un (1) rack de video; una (1) estructura truss de sesenta y cinco (65) metros lineales; un (1) procesador de video; un (1) sistema de estructura para sostener pantalla led; veinte (20) diseños de video mapping por cada diseñador; veinte (20) musicalización de videos; **Iluminación:** un (1) técnico de video; veinte (20) luces spot; treinta (30) barras led para pasarela; doce (12) beam para matizar áreas; cuarenta (40) pares led para matizar; una (1) consola de iluminación; **Sonido:** una (1) consola digital de cuarenta y ocho (48) canales; cuatro

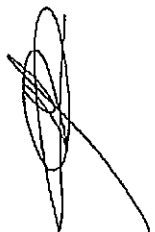
RNSOUND



(4) bajos dobles de quince (15) pulgadas marca LX doscientos dieciocho (218) Das Event; dos (2) sistemas line array de ocho (8) cajas por lado, Das Event doscientos diez (210); tres (3) micrófonos inalámbricos Shure; un (1) técnico de audio; cincuenta (50) metros lineales de truss para audio; trescientos (300) metros de cable xlr; **Tarima:** sesenta (60) metros cuadrados de tarima; cincuenta (50) metros cuadrados de piso infinito led; **Personal Staff:** seis (6) radios de comunicación; un (1) productor evento; veinte (20) personas de montaje; ocho (8) personal staff; y **Montaje, mobiliario y enseres:** cincuenta (50) mesas cocteleras premium rectangulares, redondas y cuadradas; trescientas cincuenta (350) sillas cocteleras premium; dos (2) estaciones de bar con iluminación y decoración; cincuenta (50) centros de mesa para mesa coctelera; seiscientas (600) copas de vino blanco; seiscientas (600) copas de vino tinto; mil doscientos (1200) vasos altos; mil doscientos (1200) vasos bajos; setecientos (700) platos pequeños blancos; cuarenta (40) charolas; ocho (8) mesas con mantel, faldón y cubre mantel; cuatrocientos (400) platos medianos; seis (6) vidrios grandes en excelentes condiciones; mil (1000) platos medianos de loza y una (1) estación de bebidas calientes; con precio total de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00).

Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo Castillo Sinibaldi", Edición dos mil veintidós (2022): Pasillo: cuatro (4) luces spot elation satura; un (1) túnel con arcos de estructuras con luces, y tiras led en cada arco, iluminación y decoración con follaje de veinticinco (25) metros largo por cuatro punto cinco (4.5) metros ancho y dos punto cinco (2.5) metros alto dando ilusión a túnel tres D (3D) con follaje; un (1) arco de pantalla led de cuatro (4) metros de ancho por tres (3) metros de alto; Ingreso a **Auditorio:** veinte (20) six bar mil (1000) elation led para matizar área de ingreso auditorio; veinticuatro (24) par led para matizar distintas

áreas; un (1) controlador de luces; un (1) técnico de luces; **Audiovisual área auditorio:** setenta y cinco (75) metros cuadrados de pantalla led P tres (P3); cien (100) metros cuadrados de estructura novedosa con PVC y vinil para diseño en escenario iluminada; un (1) diseño innovador para decoración de escenario; un (1) rack de video; una (1) estructura truss de ochenta (80) metros lineales; dos (2) procesadores de video; un (1) sistema de estructura para sostener pantalla led; doce (12) diseños de video mapping para ejecución pantalla led y musicalización; un (1) técnico de video; **Iluminación área de auditorio:** doce (12) luces satura spot para proyectar decoración; doce (12) six bar relation led para matizar; diez (10) beam cinco R (5R) elation extreme para matizar auditorio; una (1) consola de iluminación; **Sonido para auditorio:** una (1) consola digital de cuarenta y ocho (48) canales; cuatro (4) bajos dobles de quince (15) pulgadas marca LX doscientos dieciocho (218) das evento; dos (2) sistemas line array de ocho (8) cajas por lado Das Event doscientos diez (210); un (1) micrófono de podio Shure; cuatro (4) micrófonos inalámbricos Shure; un (1) técnico de audio; trescientos (300) metros de cable xlr; **Área de Cóctel: Sonido:** ocho (8) sistemas line array Das Event para grupo en vivo; cuatro (4) bajos dobles de quince (15) pulgadas marca LX doscientos dieciocho (218) Das Event; una (1) consola digital Yamaha de cuarenta y ocho (48) canales digital; veinte (20) pasa cables; ocho (8) monitores de piso; seis (6) micrófonos inalámbricos Shure; seis (6) micrófonos Shure para grupo; cincuenta (50) metros de cable; **Tarima:** un (1) arco de estructura truss de cinco (5) metros por tres (3); una (1) tarima de cuatro punto ochenta y ocho por tres punto sesenta y seis (4.88 x 3.66) metros; **Iluminación para área de cóctel:** diez (10) wash led; diez (10) six bar elation; seis (6) spot elation para matizar techo y área de tela blanca; **Personal:** diez (10) radios de comunicación; un (1) productor evento; veintiocho (28) personas de

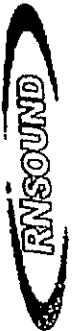


montaje; diez (10) personal de staff; **Montaje, mobiliario y decoración:** treinta y cinco (35) mesas cocteleras premium rectangulares, redondas y cuadradas; cinco (5) salas lounge premium; ciento ochenta (180) sillas cocteleras premium; una (1) estación de bar trescientos sesenta (360) con decoración e iluminación; cuarenta (40) centros de mesa para mesa coctelera y mesas de sala; una (1) decoración de techo para escenario con esferas y follaje; seiscientas (600) copas de vino blanco; seiscientas (600) copas de vino tinto; setecientas (700) copas margarita; setecientas (700) copas Martini; setecientas (700) copas de agua; mil doscientos (1200) vasos altos; mil doscientos (1200) vasos bajos; una (1) decoración de techo de pérgola con esferas, follaje e iluminación; un (1) manteado negro área de quinientos (500) metros cuadrados; setecientos (700) platos pequeños blancos; cuarenta (40) charolas; una (1) estructura metálica cuadrada de ocho (8) metros de largo; dos (2) mesas con mantel, faldón y cubre mantel; cuatrocientos (400) platos medianos; mil seiscientos (1600) tenedores medianos; seis (6) vidrios grandes en excelentes condiciones; doce (12) recipientes de loza o vidrio de dos (2) litros de capacidad; dos (2) mesas laqueadas rectangulares con decoración para sushi con iluminación; mil (1000) platos medianos de loza; ochenta (80) bases pequeñas para velas blancas; seis (6) personas de staff y un (1) montaje y desmontaje; con precio total de doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00). El servicio además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "RN SOUND".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q400,000.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "RN SOUND" debe presentar la

factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del servicio, con la autorización de la Jefatura del Departamento de Mercadeo y Comunicación del INTECAP. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y seis (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-196), de Administración Institucional, Departamento de Mercadeo. Se podrá realizar pagos parciales por cada evento, de acuerdo a la conveniencia de INTECAP.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y FECHA DE LOS EVENTOS: "RN SOUND" se compromete a prestar el servicio de Fashion Show dos mil veintidós (2022), en el Itra Mundo Petapa, ubicado en Avenida Petapa cuarenta y dos guion treinta y seis, zona doce (12), de esta ciudad; y el servicio del Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo Castillo Sinibaldi", Edición dos mil veintidós (2022), en el Auditorio de la Sede Central, planta baja, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad. La prestación del servicio deberá ser de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato, con equipo y mobiliario en perfecto estado de funcionamiento y materiales de buena calidad, debiendo ajustarse a los requerimientos del INTECAP. Las fechas de los eventos serán: Fashion Show dos mil veintidós (2022), el día martes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en horario de dieciséis a veintitrés (16:00 a 23:00) horas; y evento Galardón a la Productividad y Competitividad "Ricardo Castillo Sinibaldi",



Edición dos mil veintidós (2022), el día miércoles siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en horario de dieciocho a veintitrés (18:00 a 23:00) horas.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO: "RN SOUND" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RN SOUND". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RN SOUND", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RN SOUND" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: PROHIBICIONES: "RN SOUND" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del

Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARLOS EDUARDO GRANADOS SALAZAR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la prestación del servicio, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con

RNSOUND



carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

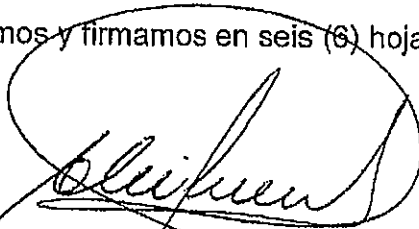
DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "RN SOUND" en la prestación del servicio, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RN SOUND" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "RN SOUND" al estar listo para la prestación del servicio (fecha de la producción, montaje, ejecución y desmontaje), deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito con antelación, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción del mismo en el momento oportuno, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado

de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Carlos Eduardo Granados Salazar
Presidente del Consejo de Administración
y Representante Legal

